



Ayuntamiento de Almogía

Habiéndose aprobado inicialmente por sesión plenaria de fecha 25 de abril de 2024, la modificación de la ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por de servicios de Piscina del Ayuntamiento de Almogía, se expone el texto íntegro de la modificación en la web municipal, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, aportaciones o reclamaciones que estimen oportunas

“modificación de los artículos 5º y 9º, y de la disposición final, de la ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por de servicios de Piscina del Ayuntamiento de Almogía que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota de esta tasa será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:

-Días Laborables (lunes a viernes): Adultos: 5 euros y niños de hasta 13 años, inclusive: 4 euros.

-Días Festivos (sábados, domingos y festivos): Adultos: 7,60 euros y niños de hasta 13 años, inclusive: 4 euros.

-Bonos de seis días: Adultos: 18 euros y niños de hasta 13 años, inclusive: 9 euros.

Artículo 9º. Ingreso

El pago de esta tasa se realizará antes de la prestación del servicio o de la realización de la actividad. La adquisición de los bonos se llevará a cabo exclusivamente en el ayuntamiento y las entradas individuales se adquirirán exclusivamente en taquilla.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día al día siguiente de su publicación en el BOP.”

En Almogía en fecha de firma electrónica,

LA ALCALDESA

